Núm. 90. Lunes 27 de Julio de 1840. 6 *cuartos.*

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad; 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE
LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
de esta provincia.

Número 288.

Circular n. 99.

Encargando la captura del presidario Manuel Pascual.

El Sr. Gefe político de la provincia de Búrgos en oficio de 20 del actual me traslada comunicacion del Sr. Coronel Comandante del Depósito correccional de Madrid de fecha 16 del mismo, que á la letra dice:

En la tarde del dia de ayer se desertó de los trabajos de la Castellana el penado Manuel Pascual, cuya filiacion va al márgen. Y lo elevo al superior conocimiento de V. S. por si se sirve dar sus órdenes à fin de ver si se puede conseguir su captura.

La filiacion que se cita es la siguiente:

Manuel Pascual, natural de Zayas de Torre, provincia de Búrgos, hijo de Eugenio y de Francisca Heras, estado soltero, ejercicio labrador, edad 26 años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda, color moreno.

En consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia procuren el arresto del mencionado desertor, y que si fuese habido le remitan por tránsitos de Justicia y con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante del Depósito correccional de Madrid, dándome noticia á los efectos oportunos. Soria 24 de Julio de 1840.=José Matías Belmár.

Intendencia de esta provincia.

Número 289.

Real órden de 10 de Julio de 1840 sobre el modo de admitir los suministros que hacen los pueblos à la Milicia nacional movilizada en pago de contribuciones ordinarias.

La Direccion general de Rentas Provinciales me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un espediente instruido en el Ministerio de mi cargo á consecuencia de las reclamaciones que han hecho la Intendencia y Diputacion de la provincia de Orense, las de Burgos, Badajoz y Cáceres, y el Ayuntamiento de Quinto en la de Zaragoza, solicitando se declare que los suministros que los pueblos hacen á los cuerpos de Milicia nacional movilizada sean admitidos en pago de contribuciones; se ha servido S. M. resolver que por las oficinas de la Administracion militar se liquiden los suministros que hacen los pueblos á la Milicia nacional movilizada: que las cartas de pago que se espidan por aquellas sean admisibles en cuenta de contribuciones ordinarias que tengan los pueblos, y en las corrientes donde no hubiese atrasadas; y que en uno y otro caso el importe de lo que se admita sea por cuenta del presupuesto corriente de Guerra. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Y la trascribe á V. S. para su conocimiento y fines que se previenen.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1840.=José María Secades.

Lo que se hace saber á las justicias y ayuntamientos de la provincia para los efectos correspondientes. Soria 23 de Julio de 1840.=P. A. D. S. I., Juan Miguel Montoro.

Número 290.

Real órden de 7 de Julio de 1840 para que se admitan los pagarés de la anticipacion de los doscientos millones que obran en poder de los pueblos y particulares, en pago de contribuciones ordinarias.

La Direccion general de Rentas Provinciales me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 7 del actual la Real òrden siguiente:

Enterada S. M. la *R*eina Gobernadora de un espediente promovido por el Ayuntamiento de la Villa y Puebla de Guadalupe, en solicitud de que se le admitan en la Tesorería de Rentas de Caceres en pago de la contribucion extraordinaria de Guerra, los págares de la anticipacion de doscientos millones que tiene en su poder; y con presencia de lo expuesto por esa Direccion acerca de esta y otras reclamaciones para que se reciban los pagarés de dicho préstamo en cuenta de contribuciones; se ha servido S. M. resolver por punto general que se admitan en pago de contribuciones ordinarias los pagarés de la mencionada procedencia que conservan los pueblos y particulares, en la misma forma que los entregados al Banco español de San Fernando. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la trascribe á V S. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1840.=José María Secades.

Lo que se hace saber al público para los efectos correspondientes. Soria 24 de Julio de 1840.= P. A. D. S. I., Juan Miguel Montoro.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Número 291.

Real òrden por la que S. M. declara que la enagenacion y conservacion de las fincas de Propios pende de las determinaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con lo demas que espresa.

El Sr. Gefe político de esta provincia dice al Ayuntamiento de la capital en fecha 20 del corriente lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente formado con motivo de la esposicion del Ayuntamiento de esa capital, relativa á que no se le obligue á la venta de la dehesa y monte llamado de Balonsadero como pretenden algunos acreedores contra la misma ciudad; y enterada S. M. me manda decir á V. S., como lo ejecuto de su Real orden, que la enagenacion y conservacion de las fincas de Propios pende de las determinaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, puesto que la Real orden de 24 de Agosto de 1834 espedida para facilitar la reduccion a dominio particular de dichos bienes, solo trata de aquellos en que convengan dichas Corporaciones, y no de los en que no haya conveniencia pública en su venta.= Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Y el Ayuntamiento ha acordado con su insercion en este periódico darle la publicidad posible á los fines conducentes. Soria 22 de Julio de 1840.=El Alcalde, Presidente, Nicolás de la Orden.

En la Gaceta de Madrid n. 2090 se lee lo siguiente:

SS. MM. y A. continuaban en Barcelona el dia 17 del corriente sin la menor novedad en su importante salud.

Parte recibido en la Secretaria de Estado.

Consulado de España en Bayona.=Muy señor mio: El Sr. conde Harispe me ha trasmitido el despacho telegráfico siguiente:

Perpiñan 17 de Julio á las diez de la mañana.=El teniente general de Castellane al teniente general conde Harispe.=Dos mil quinientos hombres procedentes del campo de Tarragona entraron ayer por Osseja.

Los refugiados que han entrado en los departamentos del Ariegé y Pirineos Orientales ascienden á 18[illegible] hombres, de los cuales 6[illegible] han sido ya internados, y 282 se han alistado para la legion extrangera.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. *S.* muchos años. Bayona 17 de Julio de 1840.=El cónsul de S. M., Agustin Fernandez de *G*amboa.=*S*r. subsecretario de la primera secretaría del *D*espacho de Estado.

AGRICULTURA.

Continúa el artículo de los gusanos de seda, inserto en el número anterior.

Despues eligen el lugar que les conviene para formar su capullo: en el primer dia *f*ijan los puntos de apoyo, prendiendo en ellos la seda que sacan de su cuerpo por la abertura que tienen debajo de la boca: el segundo forman el principio de capullo y se encierran en él: el tercero se ocultan; y en los siguientes, sirviéndose siempre de la misma hebra, sin romperla, forman enteramente su sepulcro, y sepultados se convierten en crisálidas: en este estado conservan un licor disolvente de la

seda, el que derraman siendo mariposas en el rincon por donde han de salir, y agujereandole se plantan sobre el capullo húmedo todavía con dicho licor: apenas salen se juntan los machos con las hembras, y de allá á poco mueren aquellos, y fecundadas estas desovan y se mueren á los cinco dias. Segun algunos observadores se puede decir que cada una pone cuatrocientos huevos, los cuales son muy pequeños, al principio blancos cenicientos, despues amarillos blanquizcos, y por último les comunica el aire un color moreno mas ó menos oscuro, y constituyen lo que se llama *simiente de gusanos de seda.*

Variedades.

En la China se asegura que hay dos especies de gusanos de seda silvestres que dan el provecho de su seda sin necesidad de cuidarlos, la cual consiste en unos hilos largos que atan á las ramas, como las arañas para colgarse ó conducirse de unas á otras.

Hay ademas otra especie ó variedad algo semejante á la doméstica, y que puede considerarse como silvestre, pues no exige su crianza, al parecer, mas que avivar la semilla, distribuir los gusanos sobre una morera, tambien peculiar á la China; y recojer los capullos cuando ya estan concluidos.

Nuestro gusano doméstico igualmente vive de continuo en los paises calientes, en los morales ó moreras, lo mismo que otros gusanos ú orugas en los olmos, encinas y otros árboles; pero hasta ahora no sé que se les crie de esprofeso de este modo en ninguna parte. En su especie no se halla ninguna variedad notable y constante, pues los que se diferencian por el color, ó por que producen capullos blancos, á veces, si son negros, producen hijos blancos, y si se emplean capullos blancos para sacar semillas, los gusanos que nacen de ella labran pocos capullos blancos y muchos amarillos. Asi dice Rozier que se lo ha testificado la esperiencia.

Habitacion de los gusanos.

Se pueden criar los gusanos en cualquiera casa ò lugar que no sea húmedo, frio ó demasiado caliente: sean las piezas que se les destinen no muy grandes, bien blanqueadas, con vidrieras en las ventanas, ó á lo menos con vastidores de lienzo ó papel, y con puertas que cierren bien: las ventanas sean grandes y no hácia el norte, y el pavimento bien embaldosado para que no puedan entrar insectos. Si el pais es frio, y algun aficionado quiere, mas por gusto que por utilidad criar gusanos, convendrá poner una chimenea ó una estufa proporcionada á la pieza y un termómetro para regular el calor que debe estar, ni mas ni menos que al grado diez y seis del de Reaumur, pues en todas ocasiones y paises el buen temple de la pieza en que se crian preserva á muchos de la muerte: la humedad les perjudica tanto como el frio y el calor escesivo. Nuestros cosecheros de seda regulan el calor segun la practica que tienen; pero no seria malo que usasen del termómetro.

Eleccion de la simiente y medio de avivarla.

La buena semilla se conoce en que sale de los granos ó huevecillos, si se los comprime entre las uñas, un humor trasparente viscoso ni poco ni demasiado fluido, en que sean de color gris que tire á negro, y con la superficie lisa, pues si frotada queda desigual y de color de ceniza claro ú oscuro, se ha de reputar por mala. Repruébese la de color amarillento subido.

No hay tiempo fijo de avivar la simiente, pues esto depende del clima: cuídese principalmente de no hacerlo hasta que las moreras principien á brotar.

La cantidad que se ha de avivar ha de ser proporcionada al espacio que los gusanos ocuparán en adelante, suponiendo que esten á sus anchuras, lo que es muy necesario, pues vician mucho el aire; y está probado, que si se aviva una onza de semilla, y se tiene un parage estenso donde ir colocando los gusanos á su tiempo, se sacará muchas veces un quintal de capullos; mientras que en un parage bajo, pequeño y estrecho, apenas se sacará treinta libras por onza, si se han puesto medias á avivar, y criado todos los nacidos.

El modo mas seguro, sencillo y cómodo de avivar la semilla es envolviendo cada onza aparte en lienzo usado, dejándola holgada: asi se pondrá en una especie de faja hecha de paño por fuera y cotonía por dentro, y se rodeará á la cintura de alguna muchacha de catorce á diez y seis años, sana, quieta, y que no trabaje en cosas de fuerza: de dia la llevará junto á la ropa interior, y de noche la pondrá entre las sábanas de su cama: los envoltorios se reconocerán todos á medio dia, y se pondrán al sol para que se vivifique mas pronto la simiente, que nunca suele tardar mas que nueve ó diez dias. Igualmente se puede avivar al calor artificial; y se ha probado que se consigue esto muy bien esponiéndola al ambiente á la temperatura de catorce grados, aumentando poco á poco el calor hasta los diez y ocho. Notorio es que tambien se aviva espontáneamente en los paises calientes; pero en el nuestro pocas veces es útil esperar á que el calor natural lo haga, por temor de que ya esten las hojas de las moreras demasiado duras para los gusanos recien nacidos, á quienes les convienen siempre tiernas.

Luego que la simiente muda su color ceniciento ú oscuro en blanco, es señal de haber nacido el gusano. Entonces se pasará del envoltorio á unas cajas de pino redondas bien secas, sin olor, y forradas de papel, ó mejor á unos arneritos de mimbre fino, y bien túpidos con boñiga: en ellos se estenderá la simiente, de modo que no queden unos gusanillos sobre otros, y encima se pondrá un papel fuerte muy agujereado con recortes, por los que sa-

len á comer las hojas de morera tiernas que se ponen sobre él; si no las hubiese mas que secas del año anterior se les humedecerán. Se tendrán en un ambiente que tenga no menos calor que aquel en que se han avivado, sin aumentarlo mucho; pues se observa constantemente, que avivados despacio, y recibiendo el calor por grados prosperan mejor, y que salen mal los que se avivan apresuradamente.

Modo de cuidar los gusanos desde que nacen hasta su primera muda ó dormida.

Al paso que van cubriendo los gusanillos que salen las hojas de morera se conducen con ellas á los zarzos ó tableros dispuestos á este fin unos sobre otros, intermediando la altura de un brazo, sin dejar de poner hojas sobre el papel hasta la total vivificacion de la simiente.

Los primeros dias despues de nacidos se les dará las hojas mas tiernas, como la de los planteles &c., de las que no se han de coger otras que las necesarias para el dia, porque se marchitan prontamente, y no las quiere el gusano: nunca se les dará mojada, y si el tiempo fuese lluvioso enjúguense en casa con paños, y no con fuego. Los que cojan las hojas han de tener las manos limpias, y que no huelan á ajos, almizcle ú otros olores fuertes.

Conviene picar la hoja, y es casi necesario, cuando es ancha y algo dura; ya porque los pedazos presentan mas circunferencia, y es sabido que los gusanos la roen por ella, y ya porque se reparten mas fácilmente con igualdad, pues una hoja dividida en muchas partes presenta muchas mas orillas, y cada gusano encuentra sin trabajo lugar donde colocarse para comer. Segun van creciendo se van dejando mayores los pedazos de las hojas, y despues de la segunda muda ya no es necesario dividírselas. Lo mas comun es darles de comer dos veces al dia desde que nacen hasta el primer sueño. Se necesita del mayor aseo y delicadeza, para quitarles, despues que han comido, la hoja que se ha mezclado con su basura, pues es muy perjudicial tocar con las manos á los tiernos gusanillos. Por eso aconsejan algunos valerse de redes en lugar de zarzos, como dicen que hacen los chinos muchos siglos há. Dichas redes han de tener las mallas estrechas, sobre las que se estiende la hoja fresca, y suben los gusanos por entre ellas á comerla; y mientras tanto hay bastante lugar para limpiar el cañizo, y volver á colocar en él los gusanos sin tocarlos: esta práctica es algo engorrosa.

Al acercarse la primera muda se les aumenta el apetito por el espacio de 24 horas, y á veces por algo mas: á este aumento de apetito es á lo que se llama *freza*, durante la cual es necesario añadir otro cebo mas de hoja, y que todos sean mayores, porque lleno el cuerpo del gusano de alimento engruesa, y la muda se efectúa con facilidad.

Asi que principia la dormida se disminuye la cantidad de la comida, arreglándola al apetito de la mayor parte de los gusanos, y despues al de los *tardios*, que son los últimos que se duermen. Sin esta precaucion los primeros dormidos se hallarian entre dos capas de hojas ó dos lechos, de lo que no dejarian de resentirse tarde ó temprano. Para evitar que los lechos engruesen luego que las dos terceras partes están dormidos, se dejará de cebar enteramente, aventurándose á que padezcan los tardíos por el bien del mayor número: estos tardios, ademas del ayuno forzado que esperimentan, están espuestos à quedarse sepultados debajo del lecho. Si se han quitado gusanos para aclararlos ó para mudarlos de lecho, habrá pocos tardios, pues todos los que están buenos mudan á un mismo tiempo sobre poco mas ó menos. (*Se continuará.*)

ALCANCE OFICIAL.

ANUNCIO.

Las personas que quisieren interesarse en la composicion del puente titulado de Rio Hebrillos, concurrirán ante el ayuntamiento constitucional del pueblo de Molinos de Duero el dia 4 del próximo mes de Agosto á las once de la mañana, en la que se celebrará su remate á favor del mejor postor, bajo las condiciones siguientes:

Componer dos estrivos de los existentes que estan estropeados; hacer de mamposteria otro de dos varas de grueso y de la longitud de los anteriores, en donde le hubo de madera; recomponer los dos estremos de la calzada elevando al mayor nivel que tiene la contigua á esta parte de acá del rio; hacer de nuevo cincuenta varas de calzada por dicha parte y con el mismo nivel, dando de cal á ambas caras; colocar cuarenta vigas de media vara en cuadro, cuando menos, sobre los estrivos para formar el puente, y una varandilla sólida á los costados. La obra deberá concluirse para mediados de Setiembre próximo; teniendo entendido que ya se ha hecho proposicion por 4600 rs., y que la cantidad en que sea rematada la obra, se entregará por terceras partes; primera á luego que esté comenzada, segunda cuando esté la mitad hecha, y tercera despues de declarada por buena por los péritos.

Lo que anuncio al público para su inteligencia, facultado al efecto por la Excma. Diputacion provincial. Soria 25 de Julio de 1840.=José Matías Belmàr.

OTRO.

Se halla vacante el partido de cirujano de los publos de Arévalo, Torre-Arévalo y Castellanos de la Sierra, el mas distante un cuarto de legua de la matriz: su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo cobradas por los vecinos y 400 rs. vn. pagados por los Ayuntamientos de dichos pueblos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de Arévalo de la Sierra para el dia 15 de Agosto próximo en que se ha de proveer.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.